

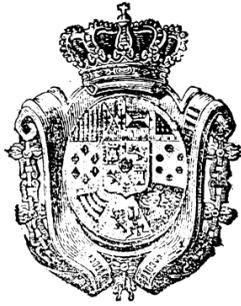
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.  
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALBARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 120

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Para que en la direccion y despacho de los negocios del Estado haya las posibles garantías de acierto, conviene adoptar las medidas conducentes á su mayor ilustracion. Con este objeto se han creado en varios Ministerios juntas formadas de los Jefes que dirigen los diferentes departamentos ó negociados, sin perjuicio de los elementos auxiliares que por la organizacion administrativa encuentran los Ministros de la Corona en cuerpos generales ó especiales consultivos. Una disposicion semejante es de mayor necesidad en el Ministerio de Estado, en el que por una parte la gravedad y trascendencia de los negocios reclaman de suyo gran deliberacion y estudio, y por otra la índole peculiar de estos mismos negocios no consiente muchas veces su exámen fuera del círculo de las personas especial é inmediatamente responsables ante el Jefe superior del ramo.

Esta necesidad sube de punto cuando se considera que la resolucion de los asuntos de Estado carece las mas veces del auxilio de aquella tradicion que tan difícil es hallar fuera de las personas conocedoras de los antecedentes, y aleccionadas con una constante práctica y larga experiencia.

Si á estas consideraciones se agrega la necesidad en que se halla el departamento de Estado de arreglarse, en cuanto sea compatible con la especialidad de sus negocios, á lo que previene la Real disposicion de 18 de Junio último sobre la carrera administrativa, fácilmente podrá reconocerse la conveniencia de adoptar el Real decreto cuyo proyecto tengo la honra de presentar adjunto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á la soberana aprobacion de V. M.

Palacio 12 de Octubre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

##### REAL DECRETO.

A fin de que los negocios que se despachan por Mi primera Secretaria de Estado reciban toda la instruccion que por su importancia requieren, Vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º El Subsecretario y los Jefes de seccion del Ministerio de Estado formarán bajo la presidencia del primero una Junta que se denominará *Junta con-*

*sultiva de Estado.* Ejercerá las funciones de Secretario uno de los Oficiales de la seccion que despache el negocio sometido á la deliberacion de la Junta.

Art. 2.º Esta Junta se ocupará en el exámen de los expedientes y asuntos que Mi primer Secretario de Estado juzgue conveniente someter á su dictámen para su mayor ilustracion.

Art. 3.º En los expedientes y asuntos que hubiere examinado la Junta, deberá constar el informe de la misma. Si hubiere divergencia de opiniones, deberá constar tambien el dictámen de los que difieran de la opinion de la mayoría.

Art. 4.º En casos especiales, y para asuntos determinados, Mi Ministro de Estado podrá autorizar á alguna persona entendida y práctica en el asunto de que se trate para que tome parte en las deliberaciones é informes de la Junta, debiendo cesar en este encargo luego que hubiere terminado el exámen del asunto que diere lugar á la autorizacion.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado—Manuel Bertran de Lis.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado D. Domingo Delgado, del comercio de Zaragoza, se eleven los derechos que satisface el pelo de conejo á su importacion del extranjero, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y esa Direccion general, se ha dignado desestimar la solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas, derechos de Puertas y Consumos.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de las reclamaciones de varios fabricantes de guantes del reino solicitando se impongan derechos á la exportacion de las pieles de cabrito que emplean como primera materia en su industria; y conformándose S. M. con el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha dignado desestimar dicha pretension, que es contraria á la ley de 17 de Julio de 1849.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas, derechos de Puertas y Consumos.

Visto el expediente relativo al modo de adeudar las telas de algodón con lustre de barniz ó goma, propias para encuadernaciones, S. M. la Reina, de conformidad con el parecer de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se

ha servido mandar que se permita la entrada en el reino de las mencionadas telas con los derechos que señala la partida 36 del Arancel especial de algodones, cualquiera que sea el número de hilos que cuenten en la cuarta parte de la pulgada lineal española, pues la ley de 17 de Julio de 1849 solo exigia el requisito de 20 hilos á las percalinas, lustrinas, cristalinas y demás telas de algodón que se usan en la fabricacion de flores artificiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas, Puertas y Consumos.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Instruccion pública.—Seccion 4.ª

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar útiles para la enseñanza las obras tituladas *Método práctico de enseñar á leer, Arte de enseñar á escribir cursivo y liberal, Silabario para la nueva arte de enseñar á leer*, originales todas del difunto D. Vicente Naharro, autorizando por lo tanto á los profesores de Instruccion primaria para adoptar por texto dichos libros en sus respectivas escuelas si lo juzgan conveniente.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de....

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

##### PARTE CIVIL.

##### Títulos del reino.

En 8 de Octubre. Concediendo Reales cartas de sucesion

A D. Adolfo Rúsoli y Godoy en el Ducado de la Alcadia.

A D. Francisco Javier Morales de los Rios en el condado de Morales.

A D. Agustin de Mendoza en el de Corte de la Berrona.

##### Escribanos.

En id. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Valentin Perez, de propiedad y ejercicio de escribania de Garcinarro.

A D. Vicente Castañeda y Diana, notario del colegio de esta corte, de ejercicio de escribania del Gobierno civil de la provincia de Madrid, de la Junta de beneficencia, Hospitales y Memorias.

A D. Fernando Garcinotto, de ejercicio de escribania en Sevilla; y á Doña Josefa Rodriguez Bravo, de propiedad del mismo oficio.

A D. Francisco Rovira, de notaria parcial y limitada al desempeño de la escribania de marina de Alicante.

##### Procuradores.

Concediendo á D. Ramon Vila Real cédula de ejercicio de una proceca de número de Orense.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion general de administracion local.

#### OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

SEGUNDA QUINCENA DE SETIEMBRE DE 1852.

PARTE FACULTATIVA.

*Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 16 al 30 del corriente mes.*

Se ha hecho el rompimiento de la mina para el tubo de conduccion de aguas en una línea de 41,79 metros (50 varas), atravesando por debajo el camino de la cuesta de Harineros hasta entrar en la posesion de la Real Florida, con las dimensiones de 0,56 metros (2 pies) de latitud y 4,68 metros (6 pies) de altura.

Se han continuado los trabajos de replanteo y ensanche de la mina en una línea de 83,58 metros (100 varas) hasta haber obtenido las dimensiones necesarias para el revestimiento de las fabricas, habiéndose hecho tambien entibaciones en diversos puntos, que entre todos forman 41,79 metros (50 varas) de línea, á causa de la poca seguridad de los terrenos arcillosos que atraviesa la mina.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en una línea de 83,58 metros (100 varas), dándole, además del pié de espesor que lleva toda la fabrica, otro de hormigon á cada lado de las cisternas hasta el arranque de la bóveda, continuándole de la misma forma y dimensiones que en todo lo hasta aquí ejecutado.

Se ha seguido clavando pilotaje en toda la planta de la mina revestida para dar al cimiento la necesaria firmeza, habiéndose echado hormigon de piedra menuda y cal desde un pié á dos de espesor, segun la clase de terreno.

Con el objeto de revestir de fabrica el pozo para la colocacion de las bombas, se ha practicado su ensanche en toda su profundidad y en forma elíptica, dándole 4,18 metros (15 pies) de eje mayor, y 2,51 metros (9 pies) de eje menor.

Se ha concluido de levantar el cimiento de la gran chimenea, cuya forma y dimensiones se expresaron en el anterior estado.

Se ha hecho el rompimiento de un trozo de mina desde el pozo de bombas hasta la mina del desagador en línea de 16,74 metros (20 varas), siendo su latitud de 4,68 metros (6 pies), y su altura 2,51 metros (9 pies) sobre terreno de peñuela, y por tanto de difícil ejecucion.

Por último se ha hecho el movimiento de tierras procedentes de este trozo de mina y del que se ha abierto en la Real Florida, trasportándolas á puntos inmediatos.

Todas estas obras se han hecho por administracion. Madrid 30 de Setiembre de 1852.—El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche.—El Director de la obra, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

RAZON de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el día 16 al 30 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Jornales del aparejador.....	300	} 23,952.17
Idem de los capataces.....	200	
Idem de carpintería.....	2,637	
Idem de albañilería.....	2,713.17	
Idem de fontanería.....	1,446.17	
Peones de mano.....	1,944	
Caleros.....	1,551.17	
Guarda-herramientas.....	135	
Peones ordinarios.....	41,659	
Por cinco noches de guardería en la valla de la cuesta de Harineros. A los acogidos en el establecimiento de mendicidad de San Bernardino al respecto de 4 rs. uno.....	20	
Por 9 arrobas y 12 libras de aceite para el alumbrado de las minas..	4,346	644.21
		24,597. 4

Suma anterior.....	»	25,597. 4
Por 177 1/4 cargos de guijo.....	»	1,448
Por 499 1/4 cargos de pedernal.....	»	7,239. 4
Por 365 carros de arena.....	»	2,920
Por 63,447 ladrillos de diferentes clases.....	»	43,933.26
Por 900 fanegas de cal.....	»	6,750
Por compra de maderas.....	»	1,950
Por impresiones de papeletas para portes y recibo de materiales....	»	170
Por el alquiler en 10 días de un par de mulas y un mozo para conducir agua.....	»	270
Por 25 portes de carros de mulas para conducir piedra.....	»	300
Por 32 id. de carros de bueyes para id.....	»	480
Importan los gastos causados en esta quincena sesenta mil veinte y ocho reales de vellon.		60,028

Madrid 30 de Setiembre de 1852.—El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche.—El director de la obra, Martin Lopez de Aguado.

Madrid 4 de Octubre de 1852.—El Director general, Ramon Miranda.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Setiembre de 1852.

ESTADO demostrativo que en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 28 del art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851 forma esta Contaduría de los valores que por dichos conceptos han ingresado en la tesorería de la Direccion general, dentro del referido mes de Setiembre, en documentos de la Deuda, cuyo pormenor es como sigue:

CLASES DE DEUDA EMITIDA.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES Rs. vn.
CREACIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	1 título, série A, de 4,000 rs., número 29,222.....	4,000
	1 » » B, de 3,000 rs., número 13,186.....	3,000
	2 » » C, de 6,000 rs., números 44,307 y 44,308.....	12,000
	9 » » E, de 48,000 rs., números 46,134 al 46,142.....	432,000
Renta diferida del 3 por 100 interior....	18 inscripciones nominales transferibles, números 335 al 352.....	4,122,800
Deuda amortizable de primera clase.....	43 títulos, série A, de 4,000 rs., números 2,167 al 2,179.....	52,000
	19 » » B, de 10,000 rs., números 1,539 al 1,557.....	190,000
	12 » » C, de 40,000 rs., números 622 al 633.....	480,000
	4 » » D, de 80,000 rs., números 934 al 937.....	320,000
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	1 inscripción nominal transferible número 14.....	86,000
Rentas no percibidas por id.....	6 láminas, números 360 al 365.....	181,472.18
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalizacion á id.....	3 » números 50 al 52.....	82,078. 6
	1 » número 21.....	43,610.14
CONVERSIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	53 títulos, série A, de 4,000 rs., números 29,014, 29,015, 29,169 al 29,183, y 29,186 al 29,221.....	53,000
	15 » » B, de 3,000 rs., números 13,170 al 13,172, y 13,174 al 13,185.....	45,000
	43 » » C, de 6,000 rs., números 14,264 al 14,306.....	258,000
	8 » » D, de 24,000 rs., números 5,493 al 5,500.....	192,000
	24 » » E, de 48,000 rs., números 46,110 al 46,133.....	1,152,000
	8 inscripciones nominales transferibles, números 205 y 208 al 214.....	431,000
Renta diferida del 3 por 100 interior....	4398 títulos, série A, de 4,000 rs., números 171, 311, 380, 390, 798, 6,084 al 6,142, 6,161 al 6,500, 7,233 al 7,349, 7,412 al 7,471, 7,473 al 7,521, 7,575 al 8,335, y 8,501 al 8,507.....	5,592,000
	505 » » B, de 12,000 rs., números 3,735, 4,012 al 4,029, 4,037 al 4,149, 4,563, al 4,610, 4,670 al 4,734, y 4,753 al 4,982.....	6,060,000
	510 » » C, de 24,000 rs., números 9,542 al 9,554, 9,557 al 9,642, 10,691 al 10,765, 10,775 al 10,862, y 10,878 al 11,125.....	42,240,000
	1158 » » D, de 48,000 rs., números 11,058 al 11,066, 11,071 al 11,336, 12,557 al 12,768, 12,937 al 13,090, 13,132 al 13,220, y 13,222 al 13,649.....	55,584,000
	62 inscripciones nominales transferibles, números 353 al 362, 367 al 403, 406 al 408, y 410 al 421..	3,992,600
	6 » » no transferibles, números 109 al 115.....	4,634,534.13
Deuda amortizable de segunda clase.....	78 títulos, série A, de 5,000 rs., números 517 al 594.....	390,000
	76 » » B, de 10,000 rs., números 448 al 523.....	760,000
	69 » » C, de 20,000 rs., números 484 al 552.....	1,380,000
	97 » » D, de 50,000 rs., números 790 al 886.....	4,850,000
	201 » » E, de 100,000 rs., números 507 al 707.....	20,100,000
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	105 láminas números 308 al 359, y 366 al 418.....	6,313,281. 2
RESUMEN.		
Creaciones.....		2,975,961. 4
Conversiones.....		123,727,415.15
		126,703,376.19

Madrid 4.º de Octubre de 1852.—José Ciudad.—V.º B.º—Aristizabal.

Total..... 126,703,376.19

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS,  
DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Seccion de administracion.

Visto el expediente formado con motivo de la aprehension verificada en ese puerto á bordo del bergantin español *Joven Francisca*, su capitán D. Juan Dural, de varios géneros de lícito é ilícito comercio, por valor de 5025 rs. 42 mrs., y los cuales no comprendió el citado Capitán en el manifiesto; esta Direccion general, con arreglo al artículo 32 de la instrucción vigente, declara el comiso de todos los géneros, con mas el 25 por 100 de su valor á los ilícitos y el 12 1/2 por 100 de los lícitos.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 223 y 80 de la instrucción, esta oficina general ha declarado el comiso de las tres piezas, tejido de hilo extranjero, presentadas al despacho de esa Administracion por Don Francisco Paris.

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de los diferentes géneros extranjeros presentados en esa Administracion como de fabricacion nacional por D. Pablo María Iñiguez y D. Bruno Val.

Lo aviso á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En el pleito que sigue D. Félix Juguera, vecino de Pamplona, como marido de Doña Corpus Duran, con la Junta municipal de beneficencia de aquella ciudad, en nombre del hospital y de las casas de la inclusa y misericordia de la misma, sobre que se declare incapaces á estos tres establecimientos para suceder en bienes raíces ó inmuebles, y se les excluya de la parte de la herencia que en bienes de esa clase les dejó D. Matias Antonio Duran en el testamento que otorgó en 25 de Setiembre de 1848, bajo cuya disposicion falleció en 13 de Enero de 1849, y se declare asimismo única heredera de ellos á la Duran, de cuyo pleito resulta:

Que en 2 de Enero de 1850, muerta Doña Rafaela Sorogoyen, viuda de Duran, usufructuaria que fué de los bienes dejados por este, propuso Juguera, en el concepto expresado, demanda en el juzgado de primera instancia

de dicha ciudad, y fundándose en el art. 15 de la ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836, y presentando copia del indicado testamento, solicitó que se hiciesen las referidas declaraciones y la exclusion de los tres establecimientos de la sucesion en los mencionados bienes:

Que en el testamento de que se trata instituyó Duran por herederos de todos sus bienes, muebles y raíces, censos, casas, fondos á interés y de cuanto le perteneciese ó pudiera pertenecer á su sobrina la Duran, á la casa-inclusa, á la de la misericordia y al hospital de dicha ciudad, disponiendo que la Duran heredase la tercera parte de toda la herencia, y los tres referidos establecimientos las otras dos terceras por igualdad entre ellos; y que si el Gobierno determinase la abolicion de estos ó de cualquiera de ellos, ó se apoderase de sus bienes, ó los diese otro destino, en tales casos revocaba y anulaba el testador lo que dejaba dispuesto en cuanto á la herencia de dichos

tres establecimientos, y quería que *ipso facto* recayese lo que fuera en la Duran:

Que contestó á la demanda la indicada Junta de beneficencia, en la representación expresada, solicitando que se repeliese dicha demanda como improcedente, y sosteniendo la capacidad de los demandados para suceder en bienes-raíces, para lo cual alegó, entre otros fundamentos, las disposiciones novena y undécima del art. 81 de la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, y los artículos 14 y 21 de la de Beneficencia de 20 de Junio de 1849:

Que seguido el litigio, recayó en el sentencia definitiva en primera instancia en 3 de Abril de 1851, desestimando la demanda contra el hospital y las casas de la inclusa y misericordia, y declarando á estos establecimientos hábiles con arreglo á dicha ley vigente de Beneficencia para suceder en la porción hereditaria que dejó á los mismos Duran en su referido testamento, bajo el cual falleció:

Que de esta sentencia apeló Juguera, y sustanciada la segunda instancia, dictó sentencia de vista la Sala segunda de la Audiencia de aquella ciudad en 10 de Julio del mis-

mo año 1851, confirmando la apelada y absolviendo á los tres establecimientos de la demanda:

Y que interpuesta súplica por Juguera y seguida la tercera instancia, la Sala primera de la expresada Audiencia pronunció, en 21 de Noviembre del repetido año 1851, sentencia de revista, contra la que se interpuso por la Junta de beneficencia el recurso de nulidad, que le fué admitido, pendiente en este Supremo Tribunal de Justicia, por cuya sentencia se suplió y enmendó la de vista, y se declaró á los tres establecimientos incapaces para suceder por testamento en el presente caso en las dos terceras partes de bienes-raíces de Duran, y que correspondían á la Duran, su sobrina y heredera testamentaria, con los frutos y rentas que hubiesen producido desde la defunción de la usufructuaria Doña Rafaela Sorogoyen:

Visto.—Considerando que en la época del otorgamiento del testamento y en la del fallecimiento del testador se hallaba vigente la indicada ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 1836, que en su art. 15 declara la incapacidad absoluta para adquirir bienes rai-

ces é inmuebles los establecimientos de beneficencia y demás manos muertas:

Considerando que dicha disposición legislativa no fué expresamente ni pudo virtualmente entenderse derogada por las que se contienen en el art. 81 de la expresada ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos, los cuales, deliberando sobre asuntos de su incumbencia, ó que interesen á otras corporaciones que de ellos dependen, deben arreglarse á lo que las leyes disponen respecto de los particulares que son objeto de su deliberación:

Considerando que en la sentencia de revista pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Pamplona al declarar la incapacidad de los establecimientos de beneficencia de aquella ciudad para adquirir los bienes raíces á los mismos dejados por D. Matías Antonio Duran no ha habido la infracción de las leyes que se supone por la Junta de beneficencia en la introducción al recurso de nulidad:

Considerando que esta Junta no tiene representación legítima para disputar, bajo otro concepto diferente del que ha hecho valer en el presente litigio, á Doña Corpuz Duran el de-

recho de esta á suceder en la herencia de su difunto tío D. Matías Antonio, y que la ejecutoria de la Audiencia de Pamplona no puede perjudicar á otras personas que no han litigado;

Fallamos no haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por dicha Junta de beneficencia de Pamplona.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* de esta corte, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y mandamos, y lo firmamos.—Francisco de Olavarrieta.—Joaquín José Casaus.—José Francisco Morejon.—Pablo Govantes.—Juan Antonio Barona.—Ramon Lopez Vazquez.—Juan Martin Carramolino.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. ó Ilmo. Señor D. Francisco Olavarrieta, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de S. M. y de cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 7 de Octubre de 1852.—José Calatraveño.

### BANCO DE CADIZ.

NUMERO 93.

DA 30 DE SETIEMBRE DE 1852.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	43.268,919..27	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	7.500,000
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	7.500,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	23.573,475.. 1	Depósitos.....	4.658,944.. 1
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	22.498,551..33
Idem sobre efectos públicos.....	880,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....	464,460	Dividendos á pagar.....	17,132
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	584,290..26
Idem de cobro dudoso.....	»	Ganancias y pérdidas.....	56,015..22
Propiedades del Banco.....	560,000	Corresponsales &c.....	»
Créditos por corresponsales.....	934,269..32		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	80,809..22		
<b>Total activo rs. vn.....</b>	<b>39.811,934..14</b>	<b>Total pasivo rs. vn.....</b>	<b>39.811,934..14</b>

### RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 39.811,934..14  
Idem pasivo..... 39.811,934..14

Igual....Rs. vn. »

### Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	Rs. vn.	443,460
» primeras materias.....		21,000
<b>Total.....</b>	<b>Rs. vn.</b>	<b>464,460</b>

### NOTAS.

1.º Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.  
30.000,000 id. de las acciones emitidas.

Cádiz 30 de Setiembre de 1852.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta de censura de los teatros del reino ha aprobado las producciones dramáticas siguientes:

*Al maestro cuchillada*, proverbio en un acto.  
*Ali*, comedia en un acto.  
*A desden, constante amor*, comedia en un acto.  
*Bertoldo*, comedia histórica en cuatro actos.  
*Con el amor no se juega*, juguete cómico en un acto.  
*Caridad y recompensa*, drama en tres actos.  
*Daura, ó la junta veneciana*, drama en tres actos.  
*Dicha y desdicha*, comedia en un acto.  
*Dar la vida por su dama*, comedia en tres actos.  
*Economías*, comedia en un acto.  
*El vale de Aniorra*, zarzuela en tres actos.  
*El enamorado de la Reina*, comedia en dos actos.  
*El ambicioso, ó la dimision de un Ministro*, comedia en cinco actos.  
*El héroe de Bailen*, loa.  
*El Vizconde de Villalcampo*, drama en cuatro actos.  
*Elena*, comedia en tres actos.  
*El valor de la muger*, drama en cinco actos.  
*El donativo del diablo*, drama en tres actos.  
*El paño de lágrimas*, zarzuela en dos actos.  
*El padre del novio*, comedia en dos actos.

*El secreto de la Reina*, zarzuela en tres actos.  
*El amor de un caballero*, drama en dos actos.  
*El cuarto de mi muger*, comedia en un acto.  
*El tío José, ó la perla gaditana*, drama lírico en tres actos.  
*Entre amor y vanidad*, capricho dramático en un acto.  
*El novio de 70 años*, juguete en un acto.  
*El espantajo*, comedia en un acto.  
*El jugador y el usurero*, juguete en un acto.  
*El sustre petardista*, drama en cuatro actos.  
*El valor de un desengaño*, drama en un acto.  
*El criminal y la virtud triunfante*, drama en cuatro actos.  
*¡Ya no me caso!*... comedia en un acto.  
*Jaime el Barbudo*, drama histórico en tres actos.  
*La pava trufada*, juguete cómico en un acto.  
*La flor de Zurquen*, zarzuela en un acto.  
*La herencia de un poeta*, juguete cómico en un acto.  
*Los anteojos*, juguete cómico en un acto.  
*La espada del Rey Fernando*, drama en tres actos.  
*La fuerza de voluntad*, drama en tres actos.  
*La hija de las flores, ó todos están locos*, drama en tres actos.  
*La caza del javalí*, drama en tres actos.  
*La hora de centinela*, drama en un acto.  
*Leon el Armenio*, drama histórico en un acto.  
*La Condesa de Altemberg*, drama en cinco actos.

*No hay vida mas que en Paris*, comedia en dos actos.  
*¡No soy poeta!* pieza en un acto.  
*Olimpia, ó las pasiones*, drama en tres actos.  
*Paquita*, baile pantomímico en tres actos.  
*Por tomar dinero*, juguete cómico en un acto.  
*Quién reirá el último?* juguete cómico en un acto.  
*Semiramis*, ópera seria en dos actos.  
*Tres coronas imperiales*, drama en tres actos.  
*Un Conde y un Capitan*, comedia en un acto.  
*Un aldeano prudente*, comedia en tres actos.  
*Un marido calavera*, comedia en tres actos.  
*Un insulto personal, ó los dos cobardes*, comedia en un acto.  
*Un calavera y un loco, ó los parientes*, zarzuela en dos actos.  
*Una dicha merecida*, drama en un acto.  
*Una encomienda*, comedia en dos actos.  
*Un verdadero amor*, drama en un acto.  
*Uno por otro*, comedia en un acto.  
*Una crisis ministerial*, comedia en un acto.  
*Un casamiento por comision*, zarzuela en dos actos.  
*Una mañana de Abril*, juguete lírico en un acto.  
*Una noche deliciosa*, pieza en un acto.  
*Un año en quince minutos*, pieza en un acto.  
*Una perla en el fango*, juguete cómico en un acto.  
*Zegries y Abencerrajes*, drama en cuatro actos.

Tambien han sido aprobadas con varias correcciones y supresiones, sin las cuales no pue-

den ponerse en escena, las producciones dramáticas siguientes:

*La esparaguera*, ópera cómica en dos actos.  
*Magdalena*, drama en cuatro actos.  
La misma Junta ha prohibido las producciones siguientes:  
*Antes que todo mi dama*, drama en tres actos.  
*Biografía de D. Juan Martin el Empeinado*, drama en cuatro actos.  
*El bollo y el turron*, juguete cómico en un acto.  
*El herrero pendenciero y la pajera*, juguete en un acto.  
*Rita la española*, drama en cuatro actos.  
*Una Reina y su favorito*, drama en cinco actos.  
*Una causa criminal*, comedia en tres actos.  
*Una noche de máscaras*, drama en dos actos.  
Lo que se publica en cumplimiento del artículo 42 del Real decreto orgánico de teatros de 28 de Julio último.  
Madrid 12 de Octubre de 1852.—Ventura Diaz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 25 del corriente Octubre de doce á una tendrá efecto la doble subasta en arriendo de los derechos de consumos de la ciudad del Puerto de Santa María en el despacho del Sr. Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, en virtud de la autorización conferida al mismo por el Exce-

lentísimo Sr. Gobernador de esta provincia; advirtiéndose que dicho arriendo se hace por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1853 á 31 de Diciembre de 1855, habiéndose señalado como tipo en cada uno de ellos 460,300 reales por derechos para el Tesoro, y 339,817 reales 22 mrs. por arbitrios municipales y provinciales; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las que se hace el arriendo, en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate.

Madrid 12 de Octubre de 1852.—Rafael de Heredia.

El día 20 del corriente Octubre de doce á una tendrá efecto la doble subasta en arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Tarazona en el despacho del Sr. Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, en virtud de la autorización conferida al mismo por el Excmo. Señor Gobernador de esta provincia; advirtiéndose que dicho arriendo se hace por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1853 hasta el 31 de Diciembre de 1855, habiéndose señalado como tipo en cada uno de ellos la cantidad de 425,000 rs., y el pliego de condiciones bajo las que se efectúa el arriendo se hallará de manifiesto desde la publicación del presente anuncio hasta el día del remate en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7.

Madrid 12 de Octubre de 1852.—Rafael de Heredia.

Conformándose S. M. con el parecer de la Direccion general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, se ha servido mandar se saque á pública subasta por término de cuatro años el aprovechamiento de las yerbas de los cuatro millares nominados Mantiguera, Fuente Teresa, Serrezuela y Chaparral, y del quinto llamado Setecientas y Solana, de que se compone la dehesa titulada Bodeguilla cimera, sita en el término de la villa de Esparragosa de Lares, y perteneció al sucesor del ex-Infante D. Carlos, bajo el tipo en cada uno de ellos de 36,000 rs.; advirtiéndose que la doble subasta tendrá efecto en esta corte en el despacho del Sr. Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, de esta provincia, el día 17 del corriente de doce á una de su tarde; y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde la fecha del presente anuncio hasta el en que se verifique el remate en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7.

Madrid 12 de Octubre de 1852.—Rafael de Heredia.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

##### Distrito de Madrid.

La Direccion general de Obras públicas ha dispuesto se verifique el segundo remate del arriendo de los jardines del embarcadero del Canal de Manzanares, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 23 del corriente en la oficina de este distrito, calle de la Visitacion, núm. 2, cuarto segundo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 11 de Octubre de 1852.—El Ingeniero jefe del distrito, Francisco de Echave y Guinea.

#### SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

La cátedra de elementos de economía política establecida por esta sociedad se abrirá para el curso de 1852 á 1853 el miércoles 27 del corriente á las siete de la noche, y continuará en igual día y hora de cada semana en la sala de la sociedad, calle del Tercero, número 5, piso segundo.

Los que gusten matricularse acudirán hasta dicho día á la secretaría de la sociedad, sita en el mismo local, desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

Madrid 13 de Octubre de 1852.—El Secretario general.

### PARTI NO OFFICIAL.

#### MADRID 14 DE OCTUBRE.

El Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona ha dirigido la siguiente comunicacion al Sr. General Baron de Carondelet, heredero del ducado de Bailen.

Excmo. Sr.: Un solo dolor aflige en este momento á la nacion española: el de la irreparable pérdida del ilustre tío de V. E., y Barcelona lo siente la primera entre todos los pueblos de la Monarquía. Los moradores de esta ciudad, para el difunto Duque de Bailen tan querida, jamás podrán olvidar los días de su Gobierno, y sus beneficios se transmitirán á las generaciones venideras, porque tienen por

testimonio las útiles obras públicas que ejecutó.

Como deuda de gratitud habia concebido esta municipalidad antes del fallecimiento del noble Duque el proyecto de erigir un monumento á su memoria; pero ahora, cuando no queda ya sino el recuerdo de sus virtudes y de sus servicios, apresurar su construccion es un deber.

En tan grande pérdida para V. E. y su familia escaso lenitivo es este á su justo dolor: sírvale de alivio sin embargo que á él ha asociado el suyo nuestra excelsa Reina, y que la nacion entera lo comparte, y muy especialmente la poblacion que este Ayuntamiento representa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 2 de Octubre de 1852.—El Alcalde Corregidor, Presidente, Luis Despuig.—P. A. de S. E., M. Duran y Bes.—Excmo. Sr. Baron de Carondelet.

El Sr. Baron de Carondelet ha contestado á tan honrosa manifestacion en estos términos:

Excmo. Sr.: Con la mas profunda gratitud he recibido la sentida comunicacion en que ese ilustre Ayuntamiento se digna manifestar la parte que toma en mi pena, derramando lágrimas de dolor, al mismo tiempo que tributa honrosos recuerdos á la memoria de mi inolvidable tío el Duque de Bailen, para el que la ciudad de Barcelona fué siempre objeto de predileccion, afanándose constantemente en procurar su prosperidad en cuanto estuvo á su alcance.

La generosa idea que tenia concebida, y que desde luego se propone realizar esa municipalidad, de elevar un monumento para perpetuar la memoria del que nada es ya en este mundo, del patricio probo que, habiendo desempeñado los primeros destinos de la nacion bajo pobre á la tumba, es propia del ilustrado y noble pueblo barcelonés, que tan dignamente representa esa municipalidad: reciba V. E. por tan bello pensamiento las mas expresivas gracias de la familia toda del venerable Duque, y la seguridad de su constante agradecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1852.—El Baron de Carondelet.—Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de Barcelona.

#### CORREO EXTRANJERO.

El 24 de Setiembre principió en Constantinopla la fiesta anual de Courban-Bairam, anunciada la víspera con repetidas descargas de artillería. Después de la plegaria acostumbrada, el Sultan, revestido de las insignias de su alta dignidad, recibió en la sala del trono del palacio de Top-Capou las felicitaciones de los grandes dignatarios del Imperio.

Con motivo de esta fiesta se habian cerrado durante cuatro dias todas las oficinas públicas y suspendido el despacho de los negocios.

El Patriarca de los armenios católicos habia sido destituido en virtud de una orden imp. riel del 14 del mismo mes.

El 4 del actual empezó sus sesiones la Dieta de Dinamarca. El primer Ministro leyó un discurso de apertura, en extremo lacónico, anunciando que el Gobierno someterá á la Dieta un proyecto de ley para el arreglo de ciertas relaciones de la monarquía, conforme con los Reales decretos del 28 de Enero, así como el cambio verificado en la sucesion al trono. Mientras estos dos puntos no se resuelvan no recibirán las Cámaras ninguna otra comunicacion.

Una correspondencia particular de Berlín del 6 del actual dice que se habian dado nuevos pasos para conseguir un arreglo entre los Gabinetes de Viena y de Berlín, asegurándose que el Conde de Alvensleben, que habia llegado á esta última capital hacia dos dias de regreso de Hannover, iba á salir en breve para Viena.

Parace cierto que no será Dantzig, sino Svinemunda el principal puesto militar de Prusia, á cuyo efecto deben comenzar en breve los trabajos para su habitacion.

Segun la *Independence belge* el nuevo Gabinete de Bruselas se compone de los Sres. H. Broeckere, Ministro de Negocios extrangeros; Van-Brederbeke, Obras públicas; General Anoul, Guerra (los dos últimos formaban parte del Gabinete dimisionario); Piercot, Burgomaestre de Lieja, Interior; Faidier, Justicia, y Liedts, Hacienda, interiormente.

Luis Napoleon llegó á Burdeos el 7 del actual. Los partes telegráficos recibidos en Paris dicen que el entusiasmo producido á su paso por las ciudades y pueblos del tránsito es indefinible.

#### BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se estrenó en el teatro del Circo, con buen éxito, la zarzuela *El secreto de la Reina*, traducida de la ópera cómica que lleva igual título en francés. Esta produccion tiene el defecto de ser demasiada melodramática, pues su protagonista es el famoso *hombre de la máscara de hierro*.

Algunas de sus situaciones ofrecen sin em-

barzo interés, y hay escenas bastante cómicas. La música es linda y agradable, y el público aplaudió mucho un duo del primer acto, y otro del tercero, entre Caltañazor y Calvet.

La Sra. Soriano es una excelente adquisicion para el Circo, y obtuvo muy buena acogida: el tenor Allú tiene pocas facultades, aunque canta con gusto. La Sra. Moreno y Calvet estuvieron bien en sus respectivos papeles; pero quien merece sinceras alabanzas como actor y como cantante es el Sr. Caltañazor, que divirtió infinito al público con su miedo y con su valor improvisado.—La entrada fué un lleno completo.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Octubre á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, 47 5/8.  
Idem diferido, 26 1/4.  
Participes del 4 y 5 por 100, 21.  
Amortizable de primera en titulos nuevos, 12 3/4.  
Dicha de segunda, 00.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 99 5/4 d. á 100.  
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 d.  
Fomento de 2000 rs., 78.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50 p.  
París, 5-27 p.  
Alicante, 1/4 din. d.  
Barcelona, par pap. d.  
Bilbao, id. id.  
Cádiz, 1/4 pap. d.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada, id. id.  
Málaga, 1/4 din. d.  
Santiago, 1/4 din. d.  
Sevilla, 1/4 pap. d.  
Valencia, par pap. d.  
Zaragoza, 1/4 din. d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

##### INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por cuatro años, que principiarán á contarse desde 1.º de Noviembre próximo, los molinos harineros de Valdajos pertenecientes al Real hereditario de Aranjuez, para cuyo doble remate, que se celebrará en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administracion patrimonial de dicho Real sitio, está señalado el 16 del corriente á las doce de su mañana, y en dichos dos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Se han extraviado las carpetas ó resguardos de los juros siguientes:

Uno de 2722 rs. 6 mrs. de réditos anuales impuesto sobre alcabalas de Chinchilla y Villena.  
Otro id. impuesto sobre millones de Salamanca en cabeza de D. Pedro Gonzalez Galindo de 12,429 maravedis de principal.  
Otro id. en Alervas de la orden de Alcántara en cabeza de D. Diego Paredes de 9012 mrs. de principal.  
Otro id. de la misma orden en cabeza del licenciado D. J. Vazquez de Uceda de 16,511 mrs. de principal.

Otro id. en cabeza de D. Benito Pigninoti impuesto en el primer medio por ciento sobre Loja y Alhama de 9055 mrs., con otros expedidos á nombre del mismo.

Se suplica á las personas que las tengan en su poder, ó sepan su paradero, las presenten en la calle de la Espada, núm. 9, cuarto principal de la derecha, donde se les enterará de sus pormenores.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 8 celemines de trigo de renta en cada un año, concedido en 27 de Junio de 1510 á favor de las religiosas de Santa Clara de Ciudad-Rodrigo sobre las tercias de la misma y pueblos de su obispado.

Otro de 1000 mrs. de renta en cada un año, su fecha 2 de Mayo de 1509, sobre alcabalas de madera y leña de Ciudad-Rodrigo.

Una justificacion de otro Real privilegio de 5000 maravedis de renta sobre alcabalas de paños y vino de la misma, fecha en Peñafiel en 22 de Mayo de 1744.

Una Real cédula de privilegio de 20,000 mrs. al quitar, en cabeza de Juan Criado de Figueroa, su fecha 25 de Mayo de 1667.

Otro Real privilegio de 20,000 mrs. al quitar, en cabeza de D. Antonio Salcedo y Figueroa, situado en las tercias de Ciudad-Rodrigo, su fecha 29 de Junio de 1659.

Otro id. de 16,000 mrs. de renta, á razon de 14,000 el millar, sobre las tercias de pan y demás rentas de dicha ciudad, en cabeza de Hector Enriquez, su fecha 11 de Febrero de 1637.

Otro id. de 80,000 mrs., de 14,000 al millar, en cabeza del anterior, sobre alcabalas del vino, carne y pescado, su fecha 17 de Marzo de 1590.

Otro en cabeza de D. José Alborno sobre alcabalas de la ciudad de Plasencia, de 3796 rs. y 19 maravedis de renta anual.

Otro id. de 76,462 mrs. de renta á favor del convento de religiosas franciscas de Ciudad-Rodrigo sobre las salinas de Asturias y Galicia.

Otro de 94,095 mrs., en cabeza de D. Juan de Alborno, sobre alcabalas de la ciudad de Plasencia. Lo que se anuncia al público para que si alguna

persona tuviere noticia del paradero de todos ó alguno de los privilegios indicados, se sirva avisarlo á D. Alejandro Ruano, apoderado de las comunidades de religiosas de Santa Clara y franciscas descalzas de Ciudad-Rodrigo, á quienes pertenecen, que vive calle de Relatores, números 10, 12 y 14, cuarto segundo.

Se han extraviado los privilegios originales de los juros siguientes:

Uno de 110,855 mrs., situado en las alcabalas de azúcares de Granada, en cabeza de Juan de la Torre Avellaneda.

Una pertenencia de 54,612 mrs. en juro de 163,838, situado en el almoxarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de D. Juan Hurtado de la Torre.

Si alguna persona supiere el paradero de los expresados juros tendrá la bondad de avisar en Granada á Doña Mariana Ramirez, á quien pertenecen, y en Madrid á su apoderado D. Marcelino Martin, calle del Ave María, núm. 6, cuarto principal.

Habiéndose extraviado tres privilegios de juros de la pertenencia del Sr. D. Antonio de Loaisa y Topete, Marques de la Matilla, vecino de Trujillo, que á continuacion se expresan, se espera que la persona que los tenga ó sepa su paradero los entregue ó diga dónde se encuentran al encargado en esta corte de dicho Sr. Marques, que vive calle de Panaderos, núm. 17, principal.

Un juro correspondiente, por ser bienes libres, á D. Antonio de Loaisa y Topete, de 200,000 mrs., y segunda pertenencia 54,770 mrs., sobre alcabalas del nuevo partido de Llerena, segun certificacion dada en Madrid á 8 de Febrero de 1822 por D. Felipe Blanco, Contador nombrado por S. M. del ramo de juros.

Otro juro á favor de D. Alonso de Loaisa y Doña María de Ayala, de 375,000 mrs., á razon de 20,000 maravedis al millar, situados en las alcabalas de la ciudad de Sevilla de esta manera: en la alcabala de la carne 200,000 mrs., en la del vino 175,000 maravedis.

Otro juro de 200,000 mrs. de renta en cada año, fundado por los mismos señores que el anterior á razon de 20,000 mrs. al millar, situados en las rentas de las alcabalas de la villa de Aznaga con la Granja, como árida en renta en el partido de Mérida.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Una pertenencia de 147,555 mrs. en juro de 442,000 mrs., situado en el nuevo derecho de lanas, en cabeza de Doña María Bilbao.

Otro de 145,855 mrs. de renta, situado en diezmos de la mar de Castilla, de donde, por no tener cabimento, pasó á la de naipes de Sevilla, en cabeza de D. Francisco de la Cerda.

Otra pertenencia de 186,836 mrs. en juro situado en el tercer 1/3 por 100 de la ciudad de Toledo, en juro de 1,494,651 mrs., en cabeza de Mateo de Horcasitas.

Otra pertenencia de 11,981 mrs. de renta en el cuarto 1 por 100 de dicha ciudad, correspondiente al juro anterior.

Otro juro de 450,000 mrs. de renta en el servicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Salamanca, en cabeza de D. Juan de la Pezuela.

Otro juro en cabeza de Martin Fernandez de Córdoba, de 12,000 mrs., situado en alcabalas de Córdoba.

Otro de 75,000 mrs. de renta, situado en el papel sellado de Alcazar de Consuegra, en cabeza del doctor D. Juan Abad.

Otro de 224,400 mrs. de renta, situado en millones de Sevilla y su provincia, en cabeza de Don José de Manurga y Vera.

Otro de 15,707 mrs. sobre las salinas del reino de Galicia, en cabeza de D. Juan Quinoces y Doña Catalina Benitez.

El que sepa el paradero de los referidos juros se servirá dar aviso en la contaduría de la Excmo. Señora Marquesa de Villadarias, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 62, y además de agradecerlo se gratificará.

#### PARA MANILA.

La hermosa fragata española de 1000 toneladas *Magnolia*, su capitán D. Elias Ansa, que procedente del puerto de Manila se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá á la mayor brevedad para aquel destino, y admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece el mas esmerado trato.

La despacha en Cádiz D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto segundo derecha.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Hernani*, ópera seria en cuatro actos, en la que harán su salida los Sres. Cuzzani, Vitale y Selva, tomando parte la Sra. Capuani.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia de la ópera *Nabuco*.—*Isabel la Católica*, drama histórico, en tres partes y seis cuadros, original de D. Tomás Rodriguez Rubi.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sesta y última representacion del aplaudido drama en cuatro actos titulado *Jorge el armador*, desempeñando el papel de protagonista el primer actor D. José Calvo.—*El viudo*, sainete, cuyo protagonista lo ejecutará el primer actor del género cómico D. Esteban del Rio.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El pilluelo de Paris*, comedia en dos actos.—El jaleo andaluz, bailable, en el que la señorita Vargas bailará el Vito sevillano coreado.—*Los calzones de Trafalgar*, comedia en un acto.—Un caso español, por la señorita Vargas, el Sr. Ruiz y cuerpo de baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El secreto de la Reina*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.